



**Auditoria y aseguramiento de la información contable: competencias profesionales  
bajo estándares internacionales**

**Méndez Pérez Olga Mercedes**

**Garavito Arévalo Alba Constanza**

**Corporación Universitaria Minuto De Dios**

**Rectoría Virtual y a Distancia**

**SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal**

**Facultad de Ciencias Empresariales**

**Especialización en Gestión Tributaria**

**diciembre de 2022**

**Auditoria y aseguramiento de la información contable: competencias profesionales  
bajo estándares internacionales**

**Méndez Pérez Olga Mercedes  
Garavito Arévalo Alba Constanza**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en**

**Gestión Tributaria**

**Corporación Universitaria Minuto De Dios**

**Rectoría Virtual y a Distancia**

**SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal**

**Facultad de Ciencias Empresariales**

**Especialización en Gestión Tributaria**

**diciembre de 2022**

## **Dedicatoria**

Dedicamos esta investigación principalmente a Dios, por darnos fuerza, serenidad y esfuerzo necesario para culminar esta meta.

A nuestras familias por todo el amor, tiempo y motivación a seguir hacia adelante y no dejar que el cansancio nos venciera

Y, finalmente, a los que no creyeron en nosotras, con su actitud lograron que tomáramos más impulso, aun sin fuerzas y con sueño.

## **Agradecimientos**

Agradezco profundamente al buen Dios, quien nos ha guiado y dado sabiduría, a través del espíritu santo porque de una u otra forma se ha manifestado y al ángel de la guarda que sin su inspiración, palabras y correcciones precisas no hubiésemos podido lograr llegar a esta instancia tan anhelada.

Gracias gracia gracias.

Agradecida con Dios que me guio en el día día para culminar una etapa más a nivel profesional. De igual forma, agradezco a mis padres por su confianza y apoyo, y también a cada una de las personas que han formado parte de mi vida profesional bendiciones.

## Contenido

---

Lista de tablas .....	6
1. Introducción .....	9
2. Marco teórico .....	18
3. Metodología .....	24
4. Resultados .....	26
Tabla 1. Ética vs moral .....	26
Tabla 2. Reclamaciones recibidas Estraval S. A. ....	34
Tabla 3. Pensum Diferentes Instituciones .....	35
Tabla 4. Sanciones vigencia 2021 .....	40
Tabla 5. Sanciones según el cargo vigencia 2021 .....	41
Tabla 6. Sanciones según el género vigencia 2021 .....	41
5. Conclusiones .....	42
6. Referencias .....	46

## Lista de tablas

---

Tabla 1. Ética vs moral .....	26
Tabla 2. ....	34
Tabla 3. Pensum Diferentes Instituciones .....	35
Tabla 4. Sanciones vigencia 2021 .....	40
Tabla 5. Sanciones según el cargo vigencia 2021 .....	41
Tabla 6. Sanciones según el género vigencia 2021 .....	41

---

**Auditoria y aseguramiento de la información contable: competencias profesionales  
bajo estándares internacionales**

**Audit and assurance of accounting information: professional skills under  
international standards**

**Resumen**

En Colombia ha sido fundamental para los profesionales en materia Contable y tributarias la capacidad de tener una actualización constante en temas Internacionales como lo son las NIA (Norma Internacional de Auditoría, ley 1314 de 2009), permitiendo así que el profesional se más competitivo y además que este perfil cuenten con los principios generales de ética profesional, por ello el objetivo de esta investigación es generar un acercamiento conceptual hacia la auditoria y el aseguramiento de la información contable, y su relación con las competencias profesionales; así mismo, determinar cómo están formando a los estudiantes de contaduría pública, en Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAs). Se empleo el método de investigación descriptivo con enfoque cualitativo debido a que esta permite detallar y reflexionar sobre las competencias profesionales y de educación superior. Dentro de los hallazgos se determinó que el profesional aparte de presentar falencias en el interés por una cultura de lectura y adquirir conocimiento y actualización de la normatividad es evidente la falta de ética, de responsabilidad y de principios por parte del profesional en la materia de contaduría pública. Se concluye la necesidad por parte de las instituciones educativas impulsar más contenido de ética en el pensum universitario para brindar a las empresas competencias profesionales a nivel global.

**Palabras claves:** gestión tributaria, auditoría, aseguramiento de la información contable, competencias profesionales.

### **Abstract**

In Colombia it has been fundamental for professionals in accounting and tax matters the ability to have a constant update on international issues such as the ISAs (International Standards on Auditing, Law 1314 of 2009), thus allowing the professional to be more competitive and also that this profile has the general principles of professional ethics, so the objective of this research is to generate a conceptual approach to auditing and assurance of accounting information, and its relationship with professional skills; Likewise, to determine how public accounting students are being trained in International Standards on Auditing and Assurance (ISAs). The descriptive research method with a qualitative approach was used because it allows detailing and reflecting on professional and higher education competencies. Among the findings, it was determined that the professional, apart from showing a lack of interest in a culture of reading and acquiring knowledge and updating of the regulations, the lack of ethics, responsibility and principles on the part of the professional in the field of public accounting is evident. We conclude the need for educational institutions to promote more ethics content in the university curriculum to provide companies with professional competencies at a global level.

**Keywords:** tax management, auditing, accounting information assurance, professional skills.

## **Introducción**

Con la expedición de la ley 1314 de 2009 en concordancia con las NIA (Norma Internacional de Auditoría), Colombia inicio la internacionalización en beneficio a las empresas permitiendo que estas sean más competitivas y a la profesión contable eliminando obstáculos de interpretación económica y financiera entre países. Esto conlleva a una responsabilidad como profesionales contables, es decir, hace necesario que el perfil de este este sometido a conocimientos, capacidades y competencias para una debida ejecución de las funciones requeridas en el desarrollo de las actividades laborales. El contador público dentro de las organizaciones a la larga es quien por intermedio de la interpretación, comprensión, análisis y discernimiento ayuda a la alta gerencia a la toma de decisiones.

En la ley 43 de 1990 capitulo IV titulo primero “código de ética profesional”, el artículo 35, ya se hablaba de principios, La Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos. El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado.

El Contador Público, sea en la actividad pública o privada es un factor de activa y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado.

La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituye su esencia espiritual. El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí. (Sistema unico de informacio normativa, 1990)

Y en el artículo 37. En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean estas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional: Integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas, conducta ética.

Los anteriores principios básicos deberán ser aplicados por el contador público tanto en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción. De esta manera,

contribuirá al desarrollo de la contaduría pública a través de la práctica cotidiana de su profesión. Los principios de ética anteriormente enunciados son aplicables a todo contador público por el sólo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones.

Ahora bien, la Federación Internacional de Contadores (IFAC), dentro de su misión de servir al interés público y fortalecer de forma continuada la profesión contable en todo el mundo está comprometida con los valores de integridad, transparencia y competencia instaurados por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA Code). Dentro de los principios fundamentales del código de ética existen requisitos y material de aplicación para permitir que los contadores públicos cumplan con su responsabilidad de actuar en interés público, ya que se debe *“mantener el conocimiento y la aptitud profesional al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables”*. (Consejo de Normas Internacionales de Ética, 2010),

Colombia ha adoptado estos principios y partir del año 2020 empezó a aplicar el nuevo anexo técnico compilatorio y actualizado 4-2019 (mintic, 2019), de las Normas de Aseguramiento de Información, adicionado al decreto único reglamentario 2420 de 2015 por medio del decreto 2270 de 2019, ha reglado estas conductas entre otras, estas:

## Sección 110 Integridad.

110.1 El principio de integridad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales. La integridad implica también justicia en el trato y sinceridad.

110.2 El profesional de la contabilidad no se asociará a sabidas con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información cuando estime que la información: (a) contiene una afirmación materialmente falsa o que induce a error, (b) contiene afirmaciones o información proporcionada de manera irresponsable, u (c) omite u oculta información que debe ser incluida, cuando dicha omisión u ocultación induciría a error. Cuando el profesional de la contabilidad tenga conocimiento de que está asociado con información de ese tipo, deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de la misma.

110.3 No se considerará que el profesional de la contabilidad ha incumplido el apartado 110.2 si el profesional de la contabilidad emite un informe con opinión modificada con respecto a una cuestión mencionada en el apartado 110.2.

## Sección 120 Objetividad.

120.1 El principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros.

120.2 El profesional de la contabilidad puede estar expuesto a situaciones que pudieran afectar a la objetividad. No resulta factible definir y proponer una solución para todas esas

situaciones. El profesional de la contabilidad no realizará una actividad o prestará un servicio profesional si una circunstancia o una relación afectan a su imparcialidad o influyen indebidamente en su juicio profesional con respecto a dicho servicio.

#### Sección 130 Competencia y diligencias profesionales.

130.1 El principio de competencia y diligencia profesionales impone las siguientes obligaciones a todos los profesionales de la contabilidad: (a) Mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para permitir que los clientes, o la entidad para la que trabaja, reciban un servicio profesional competente, y (b) Actuar con diligencia, de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables, cuando se llevan a cabo actividades o se prestan servicios profesionales.

130.2 Un servicio profesional competente requiere que se haga uso de un juicio sólido al aplicar el conocimiento y la aptitud profesionales en la prestación de dicho servicio. La competencia profesional puede dividirse en dos fases separadas: (a) Obtención de la competencia profesional, y (b) Mantenimiento de la competencia profesional.

130.3 El mantenimiento de la competencia profesional exige una atención continua y el conocimiento de los avances técnicos, profesionales y empresariales relevantes. El desarrollo profesional continuo permite al profesional de la contabilidad desarrollar y mantener su capacidad de actuar de manera competente en el entorno profesional.

130.4 La diligencia comprende la responsabilidad de actuar de conformidad con los requerimientos de una tarea, con esmero, minuciosamente y en el momento oportuno.

130.5 El profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para asegurar que los que trabajan como profesionales bajo su mando tienen la formación práctica y la supervisión adecuadas.

130.6 Cuando corresponda, el profesional de la contabilidad pondrá en conocimiento de los clientes, de las entidades para las que trabaja o de otros usuarios de sus servicios profesionales o actividades, las limitaciones inherentes a los servicios o actividades.

#### Sección 140 Confidencialidad.

140.1 El principio de confidencialidad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a abstenerse: (a) De divulgar fuera de la firma, o de la entidad para la que trabajan, información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, salvo que medie autorización adecuada y específica o que exista un derecho o deber legal o profesional para su revelación, y (b) De utilizar información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de terceros.

140.2 El profesional de la contabilidad mantendrá la confidencialidad, incluso en el entorno no laboral, estando atento a la posibilidad de una divulgación inadvertida, en especial a un socio cercano, a un familiar próximo o a un miembro de su familia inmediata.

140.3 El profesional de la contabilidad mantendrá la confidencialidad de la información que le ha sido revelada por un potencial cliente o por la entidad para la que trabaja. 140.4 El profesional de la contabilidad mantendrá la confidencialidad de la información dentro de la firma o de la entidad para la que trabaja.

140.5 El profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para asegurar que el personal bajo su control y las personas de las que obtiene asesoramiento y apoyo respetan el deber de confidencialidad del profesional de la contabilidad.

140.6 La necesidad de cumplir el principio de confidencialidad continúa incluso después de finalizar las relaciones entre el profesional de la contabilidad y el cliente o la entidad para la que ha trabajado

Cuando el profesional de la contabilidad cambia de empleo o consigue un nuevo cliente, tiene derecho a utilizar su experiencia previa. Sin embargo, el profesional de la contabilidad no utilizará ni revelará información confidencial alguna conseguida o recibida como resultado de una relación profesional o empresarial.

140.7 A continuación se enumeran algunas circunstancias en las que a los profesionales de la contabilidad se les requiere o se les puede requerir que revelen información confidencial o en las que puede ser adecuada dicha revelación: (a) Las disposiciones legales permiten su revelación y ésta ha sido autorizada por el cliente o por la entidad para la que trabaja. (b) Las disposiciones legales exigen su revelación, por ejemplo: (i) entrega de documentos o de otro tipo de evidencia en el curso de procesos judiciales, o (ii) revelación a las autoridades públicas competentes de incumplimientos de las disposiciones legales que han salido a la luz, y (c) existe un deber o derecho profesional de revelarla, siempre que las disposiciones legales no lo prohíban: (i) Para cumplir con la revisión de calidad de un organismo miembro de la IFAC o de un organismo profesional. (ii) Para responder a una pregunta o investigación de un organismo miembro de la IFAC o de un organismo profesional. (iii) Para proteger los

intereses profesionales de un profesional de la contabilidad en un proceso legal, o (iv) para cumplir normas técnicas o requerimientos de ética.

140.8 En la decisión de revelar o de no revelar información confidencial, los factores relevantes que se deben considerar incluyen: • Si los intereses de todas las partes implicadas, incluido los intereses de terceros que puedan verse afectados, podrían resultar perjudicados si el cliente o la entidad para la que trabaja dan su consentimiento para que el profesional de la contabilidad revele la información. • Si se conoce, y ha sido corroborada hasta donde sea factible, toda la información relevante; cuando, debido a la situación, existan hechos no corroborados, información incompleta o conclusiones no corroboradas, se hará uso del juicio profesional para determinar, en su caso, el tipo de revelación que debe hacerse. • El tipo de comunicación que se espera y el destinatario de la misma. • Si las partes a las que se dirige la comunicación son receptores adecuados.

#### Sección 150 Comportamiento profesional.

150.1 El principio de comportamiento profesional impone la obligación a todos los profesionales de la contabilidad de cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de evitar cualquier actuación que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que puede desacreditar a la profesión. Esto incluye las actuaciones que un tercero con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que afectan negativamente a la buena reputación de la profesión.

150.2 Al realizar acciones de marketing y de promoción de sí mismos y de su trabajo, los profesionales de la contabilidad no pondrán en entredicho la reputación de la profesión. Los profesionales de la contabilidad serán honestos y sinceros y evitarán: (a) efectuar afirmaciones exageradas sobre los servicios que ofrecen, sobre su capacitación, o sobre la experiencia que poseen, o (b) realizar menciones despreciativas o comparaciones sin fundamento en relación con el trabajo de otros

Las competencias profesionales, para el trabajo del contador público en calidad de revisor fiscal o auditor, deben asegurar el conocimiento de cada uno de los estándares internacionales, diferenciando los objetivos y fines; por esta razón, es de total obligatoriedad que este en constates procesos de aprendizaje, debido a que las normas están cambiando constantemente de manera dinámica. Debido al desarrollo de nuevas competencias, en un cambio de crecimiento profesional y de adaptación de los retos de la profesión contable, que generalmente han incrementado o han ampliado su enfoque y alcance.

De acuerdo con lo anterior, esta propuesta de investigación está orientada a dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Qué importancia tienen las competencias profesionales bajo estándares internacionales para el desarrollo de la auditoría y aseguramiento de la información contable? Para ello, se hace necesario generar un acercamiento conceptual hacia la auditoría y el aseguramiento de la información contable, y su relación con las competencias profesionales; así mismo, determinar cómo están formando a los estudiantes de contaduría pública, en Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAs).

## Marco teórico

---

Para Castaño (2018) el ejercicio como contador público ha sido cuestionado conforme pasa el tiempo, esto debido a casos de comportamientos antiéticos que han ocasionado adjetivos de desprestigio y gran deterioro de la credibilidad frente a las empresas y a la sociedad en general, es así como Pinilla & Álvarez (2013) afirman que el problemático ambiente de los negocios y el oscuro entramado de ciertas prácticas antiéticas por parte de grandes corporaciones han situado al contador público y la ética profesional dentro de juicios que ponen en duda su compromiso con la sociedad, manifestado en un afán desmedido, en alguna parte de la población, por acumular riqueza y poder por encima de quien sea y de lo que sea, guiada por un camino facilista y utilizando maniobras para lograr un posicionamiento económico, social y profesional (López, 2011).

Como lo menciona Gantiva (2019) la profesión contable dentro de su función social, tiene como objetivo garantizar el equilibrio económico y social del país, su incumplimiento de transparencia claramente pone en riesgo los intereses económicos de la sociedad, y más allá de ello ocasiona conflictos morales entre la sociedad; este tipo de conductas, dan cuenta de una persona que no conoce la ética profesional. Jugar con los dineros de personas que ponen su confianza en un asesor contable, apelando a la buena fe de las personas, muestran el nivel de corrupción que en la actualidad afecta a la profesión y desdibuja la importancia y la necesidad de un contador público en cualquier tipo de negocio, empresa o sociedad (Piñeros, et al, 2019). Por otro lado, Hurtado (2012) agrega que esta generalidad y extensión de la

corrupción, así como las nuevas características que viene adquiriendo en este último tiempo, llevan consigo efectos sumamente graves en la vida política, económica y social de un país.

A raíz de esto para Castaño (2018) surge la necesidad de estandarizar el rol del contador público respecto a normas y valores éticos en el hacer; es así como nace el código de ética para profesionales de la contabilidad avalado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la adopción de estos estándares permite elevar el nivel de la profesión contable, al fortalecer los conocimientos y la aplicación de los mismos, elaboración de técnicas sofisticadas y útiles que permitan satisfacer de manera completa las necesidades de los usuarios (Ruiz et al., 2009). Sin duda, el código de ética de la IFAC, establece las reglas de conducta para todos los contadores del mundo y determina los principios fundamentales que se deben respetar para perfeccionar los objetivos comunes de la profesión (Gironzini, 2015).

Según Labrada (1982) en el caso de los contadores, las repercusiones cobran mayor importancia al afectar al país en lo social y en lo económico. Es por ello, que la profesión contable se rige por un código de ética, el cual sirve de guía moral y direcciona al contador hacia un desempeño transparente en el ámbito profesional más aún, el contador público no puede desarraigarse de su obligación ética y deontológica, su actuar está encaminado a la consecución de un entorno más transparente y justo, ayudando con su labor y ejemplo a la ecuanimidad, imparcialidad, rectitud, honestidad de su profesión (Pinilla & Álvarez, 2013). El capítulo IV, Título I, Artículo 37 de la ley 43 de 1990, regula los principios básicos de la ética profesional contable como integridad, independencia, objetividad, responsabilidad, confidencialidad, competencia y actualización profesional, observancia de

las disposiciones normativas, difusión y colaboración, respeto entre colegas, conducta ética (Ley 43, 1990).

La misión de estos dos códigos es guiar al profesional contable por medio de estándares que tienen como fin la calidad y el interés público basándose en el código de ética necesario para encaminar al profesional y satisfacer las necesidades básicas y requerimientos de interés en la credibilidad, profesionalismo y calidad de los servicios haciendo énfasis en los principios fundamentales iguales para todos los contadores profesionales (Ospina, 2005), con una sólida formación en valores que le garantice asumir con responsabilidad las exigencias financieras, administrativas de las organizaciones (Uribe & Mendoza, 2022). Para ello, se hace necesario que el contador sea objetivo en la descripción y predicción, cualitativa y cuantitativa, del estado y evolución económica de una entidad teniendo en cuenta que la información financiera suministrada es esencial en toma de decisiones económicas y financieras de los diferentes usuarios (Pineda et al., 2022).

El informe de auditoría ayuda a reconocer las limitaciones que se ha estado teniendo en la gestión del proceso y el auditor plasma pautas que directivos de la empresa deberían seguir para obtener un sistema de control adecuado a sus necesidades (Morocho et al., 2019). Es por ello, por lo que resulta importante para Páez et al., (2021) que en la auditoría se considera que la prevención, detección y denuncia del fraude es responsabilidad de los auditores externos, quienes se encargan de asegurar la veracidad y confianza de la información contable. Uribe & Mendoza (2022) recalcan que las instituciones que ofertan programas en contaduría pública y sus ramas, acrediten alta calidad y acoplen los planes de estudio con respecto a la aplicación de normas internacionales y nacionales, basadas en el lineamiento

propuesto por organizaciones creadas para el fortalecimiento de la profesión contable como la IFAC.

La competencia profesional del auditor se define como “tener la inteligencia, la educación y la formación necesarias para poder añadir valor a la organización a través del desempeño”, es así que un auditor competente cuenta con los conocimientos y habilidades para ejecutar una tarea de auditoría (Páez et al., 2021). Para ello, en Colombia el CTCP, con el fin de facilitar la aplicación de la nueva normativa contable, ha promovido, documentos sobre direccionamiento estratégico y orientación técnica y pedagógica para la convergencia en los diferentes grupos, dirigidos a los preparadores de información financiera (Pineda et al., 2022). En cuanto a las competencias que enmarcan un profesional integral en Contaduría Pública estas, giran el torno al saber -saber, saber hacer y saber ser; de esta manera, un profesional en Contaduría Pública garantiza entrega de información asertiva (Uribe & Mendoza, 2022).

El contador profesional es capaz de generar confianza, con una sólida formación en valores que le garantice asumir con responsabilidad las exigencias financieras, administrativas de las organizaciones (Uribe & Mendoza, 2022). Para ello, y desde la óptica de Pineda et al., (2022) el contador debe ser objetivo en la descripción y predicción, cualitativa y cuantitativa, del estado y evolución económica de una entidad teniendo en cuenta que la información financiera suministrada es esencial en toma de decisiones económicas y financieras de los diferentes usuarios. Por consiguiente, Ramos & Garzón (2013) describe que en la Ley 43 de 1990 se encuentra plasmada la responsabilidad del contador público con respecto al ejercicio

de su profesión. En efecto, mantener y aportar servicios de Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.

El Contador Público debe ser capaz de comprender el entorno y las características de las organizaciones en las que ejecuta su trabajo para implementar el marco normativo y el logro del aseguramiento de la información financiera para traducirlo en cifras y proyectar el futuro de las organizaciones (Uribe & Mendoza, 2022). De acuerdo con Páez et al., (2021) las competencias profesionales son necesarias para realizar una auditoría de calidad, ya que el auditor externo debe tener conocimiento, experiencia, educación y entrenamiento para llevar a cabo una auditoría objetiva y veraz de calidad sobre una entidad y poder así analizar sus problemas y dictaminar efectivamente. Por otra parte, Salas & Salas (2021) considera que el contador público es consciente de que debe aplicar la normatividad vigente para atender así las necesidades de la sociedad y brindar informes responsables dirigidos a una auditoría responsable ante los grupos de interés.

De acuerdo con Zamarra et al., (2020) el dictamen de auditoría es el resultado del trabajo que evidencia la responsabilidad que tiene el auditor de planear y realizar la auditoría para obtener una seguridad razonable y objetiva acerca de si los estados financieros están libres de errores materiales. Por otra parte, Páez et al., (2021) considera que la auditoría debe desarrollarse con calidad ya que proporciona competencia, responsabilidad, objetividad, integridad, entrenamiento y compromiso organizacional y puede llegar a suprimir el fraude financiero. De igual forma, Morocho et al., (2019) refiere que el informe de auditoría ayuda a reconocer las limitaciones que se ha estado teniendo en la gestión del proceso y el auditor plasma ciertas

pautas que los directivos de la empresa deberían seguir para obtener un sistema de control adecuado a sus necesidades.

## Metodología

---

Para esta investigación se eligió una metodológica de tipo descriptivo con enfoque cualitativo debido a que esta permite detallar una situación, fenómeno, proceso o hecho social para reflexionar sobre las competencias profesionales bajo estándares internacionales que debe tener el profesional de contaduría pública frente a las Norma Internacional de Auditoría. Para Hernández et al., (1998), los estudios descriptivos permiten detallar situaciones y eventos, es decir cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno y busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea analizado.

En el enfoque cualitativo, por lo general, se utiliza primero para describir y refinar preguntas de investigación, con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones; su propósito consiste en reconstruir la realidad, tal y como la observan los actores de una muestra previamente definida. Patton., (1999) define los datos cualitativos como descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones, conductas observadas y sus manifestaciones, es así, que un estudio cualitativo busca comprender el ambiente usual (como vive, se comporta y actúa la gente, qué piensa, cuáles son sus actitudes, etc.)

La técnica para el levantamiento de la información según Sampieri et al., (2014), consiste en detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que puede ser útiles para los propósitos del estudio, así como en extraer y recopilar la información relevante y

necesaria que ayuda a descifrar o dar una explicación clara al problema de investigación. Por otro lado Calle (2016) la define “como un conjunto de técnicas que forman parte de la metodología de la investigación científica, y que no se limita a una recopilación desordenada de la información, es uno de los puntos de arranque para la elaboración de un artículo científico, libro, tesis, etc.”

El análisis y comentarios del texto requiere la utilización de las buenas prácticas de investigación cualitativa que buscan evitar que los datos se acumulen sin ir analizándolos preliminarmente. Por ello se considera iniciar con la clasificación de texto, su análisis, explicación y comentario final. Así en punto de partida se filtró la búsqueda dejando los textos seguros. En seguida con la lectura y análisis de varios documentos de diferentes fuentes se tuvieron en cuenta los textos más relevantes para revisión. Una vez clasificado debidamente el texto, se procedió a realizar el análisis de este, lo que constituye la parte central del trabajo; esta sección contiene la explicación a fondo del tema.

## Resultados

---

Para evidenciar los resultados de la presente investigación, fue necesario entender por qué ya no se cree en la ética de la profesión en contaduría pública y la convergencia de normas internacionales; estas cargadas de prácticas éticamente responsables donde se exige un carácter integral y ético del contador como esencia pública.

Entonces, la ética es una sentencia moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una acción o a una decisión de acuerdo a sus valores y reglas personales; en la tabla 1, se hace un comparativo de moral, valores y ética a fin de entender estos conceptos.

**Tabla 1. Ética vs moral**

Moral	Valores	Ética
Conjunto de reglas para la convivencia	Argumentos que sustentan la afirmación de que algo es bueno, correcto o justo	Reflexión acerca de la moral y los valores que la sustentan

En cuanto a la ética profesional se habla de actitud, rectitud, responsabilidad, coherencia, entre otras cualidades del contador público para realizar su trabajo, puesto que su criterio profesional depende de la formación que ha tenido a lo largo de la vida, iniciando desde la formación en familia, seguida de la escuela y luego en la universidad. La ética profesional estudia los deberes de la profesión comprendiendo la actuación moral.

En Colombia se formuló el código de ética para el contador público en la ley 43 de 1990 y contempla entre otros los principios y normas sobre ética de la contaduría pública. La Federación Internacional de Contadores (IFAC) emitió el Código de Ética del Contador Profesional, que promueve su aplicación por parte de todos los Contadores del mundo; establece las reglas de conducta para todos los Contadores del mundo y determina los principios fundamentales que se deben respetar para perfeccionar los objetivos comunes de la profesión. (IFAC, 2012). Este código exige que el contador en su trabajo deba tener credibilidad, confianza y calidad en el servicio, y establece como principios fundamentales: integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad. comportamiento profesional.

Los valores, la ética y las actitudes profesionales que identifican al Contador profesional como miembro de una profesión incluyen el compromiso para servir a los intereses de la comunidad, y la IFAC enfatiza que un elemento característico de una profesión es la aceptación de su responsabilidad hacia el interés público.

### **Referentes legales de formación superior Internacionales**

- Normas Internacionales de Formación en Contaduría (IES)

Los Estándares Internacionales de Educación Contable, (IES por su acronimo en inglés International Educational Standards - Normas Internacionales de Formación Contable, 2008), son normas generalmente aceptadas sobre la buena práctica en educación y desarrollo de los contadores públicos Carson y Veiras (2005) citados por Suárez Henao y Contreras

Patiño (2012), en el textoto menciona y confirma lo esencial que es la formación integral del Contador público Colombiano, y destaca que están constituidos por elementos esenciales (temáticas, materias, métodos y técnicas), que de hecho es lo que se espera tengan los programas de contaduría pública, respecto a la formación de profesionales para lograr un reconocimiento internacional.

- Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento – ISA

Las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAA, por su traducción al español traducidas de ISA International Standards on Auditing, 1970), nacieron en los años 70 como fruto del esfuerzo de unificación y estandarización de metodologías de auditoría, guiadas por estándares generalmente aceptados, (GAAS , por su acronimo en inglés Generally Accepted Auditing Standards, 1970). Principalmente en Estados Unidos (US-GAAS) y Reino Unido (UK-GAAS).

- Security and Exchange Commission – SEC

La Security and Exchange Comission popularmente conocida como (SEC, 1934) por sus siglas en inglés, es una institución independiente del gobierno de Estados Unidos encargada de vigilar el cumplimiento de las Leyes federales del mercado de valores, la regulación de las bolsas de valores y el mercado de opciones de Estados Unidos. Es la comisión de mercados y valores de Estados Unidos, un organismo regulador y supervisor de los mercados financieros y tiene la responsabilidad de hacer cumplir las leyes federales y normas pertinentes, y proteger a los inversores que interactúan con las diversas organizaciones entre

particulares; creada por el Securities Exchange Act of 1934 para regular la industria de valores.

- Federación Internacional de contadores públicos – IFAC

Su misión consiste en desarrollar y promover una profesión contable con estándares armonizados, capaces de promover servicios de alta calidad consecuente con el interés público. Nació con el propósito de ocuparse especialmente de la normalización de la Auditoría, en la triple vertiente técnica, deontológico y de formación profesional. En la organización funcionan comités de educación, ética, normas técnicas, de auditoría, congresos internacionales, organizaciones regionales, planificación y contabilidad de gestión, en el desarrollo de estándares internacionales de alta calidad para mejorar principalmente las prácticas de la auditoría, el aseguramiento de la información, la contabilidad del sector público, la ética profesional y la educación impartida a los contadores en formación. La IFAC, al igual que el IASC (por su acronimo en inglés International Accounting Standards Committee), por impulso del Comité Internacional de Coordinación para la profesión contable quien, en 1977 antes de su definitiva disolución, recomendó la creación de tal federación, cuyo acuerdo de constitución se ratificó por sesenta (60) países, en dicho año, con ocasión del XI Congreso Internacional de Contabilidad.

En consecuencia, la IFAC apoya diferentes consejos emisores de normas, dentro de los que se encuentran: Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento-ISA, Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría-IES, Consejo de Normas

Internacionales de Ética para Contadores, Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

- Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría – IAESB

El IAESB, es el órgano emisor de normas designado por y operando libremente bajo los auspicios de la IFAC. Su misión es servir al interés público mediante el fortalecimiento de la profesión contable en todo el mundo a través del desarrollo y la mejora de la educación.

El objetivo, es desarrollar y publicar en las normas de interés público, declaraciones prácticas y documentos de precalificación en la educación, formación de profesionales contables, y sobre la formación profesional continua y el desarrollo para los miembros de la profesión contable. De igual forma, reúne a los países desarrollados, en desarrollo y a las economías emergentes para ayudar en el adelanto de programas de formación en contabilidad en todo el mundo, especialmente si esto ayudará al desarrollo económico

- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB

El IAASB, es un organismo que se encarga de mejorar la calidad y la uniformidad de las actividades en todo el mundo y fortalecer la confianza pública en la profesión de auditoría y aseguramiento de la información a nivel mundial. Para ello, emite normas a nivel internacional aplicables en materia de auditoría, control de calidad, revisión y aseguramiento de la información, además de otros servicios relacionados con esto. Se fundó en marzo de 1978, sin embargo, el nombre bajo el cual se constituyó este organismo fue Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría – IAPC.

Sus objetivos principales han estado concentrados en dos áreas: objetivo y el alcance de la auditoría de los estados financieros, elaboración, diseño y promulgación de guías generales de auditoría, informe ROSC - Reports on the Observance of Standards and Codes

Es un informe realizado por el banco mundial y el fondo monetario internacional en cual se da conocer el uso, y manejo totalmente erróneo que se le da en Colombia y en todos los países miembros de estos dos entes, de los estándares internacionales de contabilidad y auditoría, así mismo, tuvo como finalidad mejorar la calidad de los diferentes informes y la calidad de la profesión contable, ya que al parecer la cátedra utilizada para la preparación y formación de los profesionales, en Colombia es muy precaria, en el sentido de que nos preparan con unos fundamentos totalmente diferentes a los que encontraremos al momento de ejercer la profesión (ROSC , 2003).

- Ley Sarbanes Oxley, Título VIII

Es una ley emitida en el 2002 en los Estados Unidos, para dar una respuesta firme a los repetidos escándalos financieros que se había producido los años inmediatamente anteriores. El nombre de la ley se deriva de los apellidos de sus dos principales patrocinadores, el diputado Michael G. Oxley y el senador Paul S. Sarbanes. Justificado en el hecho de generar confianza de los inversores, a través de la información financiera emitida por las empresas, la cual estaba muy mermada, produciendo efectos negativos sobre la eficiencia en los mercados de capitales (Ley SARBANES-OXLEY, 2002).

Los objetivos principales de la ley son monitorear la industria de la contabilidad, sancionar a los ejecutivos que cometan fraudes corporativos e incrementar el presupuesto para auditores e investigadores de los SEC.

Para establecer un enfoque conceptual sobre la auditoria y el aseguramiento de la información contable y su relación con las competencias profesionales es necesario aclarar que el marco legal que aplica a las NIA está determinado no solo por su alcance en términos asociados a hechos en la legislación colombiana partiendo de la conducta del contador público y las características del comportamiento de organizaciones que están sujetas de igual manera al cumplimiento de esta normatividad o componente legal, que permite el desarrollo e incursión en el entorno global de empresas y profesionales, como lo afirma Martínez (2013): “Los cambios observados por la internacionalización de los negocios y las empresas, se constituyen en una oportunidad para la economía colombiana, no solo para generar nuevos ingresos, sino además para el desarrollo de la profesión contable” (p.4).

Lo anterior demuestra que la normatividad colombiana no solo asegura el cumplimiento de los estándares nacional, sino que también exige a los profesionales y las empresas garantizar y promover un enfoque a nivel internacional.

En relación al contador esta profesión es regulada por la ley 43 de 1990 donde se reglamenta la profesión del contador público, el decreto 2649 de 1993 donde se establece las disposiciones para que la contabilidad tenga valides de prueba y cumpla con la norma.

Para el ámbito específico de las NIA estas están reguladas por la ley 1314 de 2009 y el decreto ley 0302 de 2015. Que dan muestras o dictan norma en relación de la convergencia de las NIIF las normas de aseguramiento de la información y la auditoría.

En lo que refiere a la auditoría “Con el Decreto 302 del 20 de febrero de 2015, entran a regir en Colombia las Normas Internacionales de Auditoría – NIA, a partir del 01 de enero de 2016, (Bohórquez, 2015, p. 11). Esto demuestra que las empresas deben adaptarse si el objetivo es ser competitivo a nivel global.

De igual manera y para una mayor claridad se hace referencia a lo que implica el decreto 302 de 2015 en relación a las adopciones en términos legales que debe incorporarse en materia de auditoría, según Moya (2015) afirma que: El referido marco incluye los siguientes estándares: las normas internacionales de auditoría (NIA); la norma internacional de control de calidad (NICC); las normas internacionales de trabajos de revisión (NITR); las normas internacionales de trabajos para atestiguar (ISAE, por sus siglas en inglés); las normas internacionales sobre servicios relacionados (NISR) y el código de ética para profesionales de la contabilidad.

Haciendo énfasis en los aspectos requeridos a nivel profesional el actuar ético por parte del profesional ya sea revisor fiscal o auditor, deja en Colombia varios casos como lo es ESTRAVAL y ELITE en Colombia, que es en la actualidad el mayor caso de corrupción financiera donde aparece estafado el banco de inversión más grandes de Alemania el DEUTSCH BANK y más de 10.000 inversionista, a través de una serie de jugarretas financieras por la modalidad de crédito las libranzas. Donde está involucrado personal de las

23 empresas, entre ellos revisores fiscales, llevando una doble operación que tapara lo que en realidad estaba sucediendo. Se calcula que están embolados alrededor de 1,5 billones de pesos. (Semana, 2016).

En la tabla 2 se observan las reclamaciones recibidas por Estraval S.A. en liquidación judicial y que para ello tristemente se halló la participación de profesionales de contaduría pública, que en función de hacer semejantes artimañas de corrupción que demuestran su falla en términos de capacidad ética moral y profesional.

**Tabla 2. Reclamaciones recibidas Estraval S. A.**

Intervenido	Nit	Numero Reclamaciones	Número de Operaciones
Estrategias en Valores S.A.	830.075.147	4.381	8.930

Elaboración propia - fuente Superintendencia de Sociedades

De igual manera retomando los aspectos para la profesión a nivel nacional e internacional estos casos implican un reto no solo a nivel ético sino también de carácter cultural y un cambio de paradigma que genere un profesional no solo con conocimientos específicos en torno a la aplicación de la profesión sino que se enmarque en un proceder ético basado en principios y valores, como lo expresa CGN1 (2013, p. 6) “Estamos convencidos que una cultura basada en principios y valores, generara confianza y compromiso en los funcionarios, que desarrollan la gestión (...) e incrementan la credibilidad y confianza de los usuarios y la comunidad” Esta afirmación demuestra la necesidad urgente de generar contextos de

aprendizajes bajo la ética que interactúe con los principios éticos y valores en la práctica contable.

Revisando los pensum de la carrera de contaduría pública de algunas universidades del país, se concluye que en las instituciones, no se le da la importancia adecuada al tema, ninguna de estas le da más de un 3.6% en créditos del total de su plan de estudios, para el desarrollo de una cátedra relacionada con la ética profesional. Esto muestra que las universidades no consideran o no tienen en cuenta la importancia necesaria de inculcar valores éticos a los futuros contadores, para el futuro ejercicio de su profesión, siendo una profesión que tiene a cargo una de las responsabilidades más grandes, gestionar las finanzas de las empresas del país.

Por lo anterior se revisaron los pensum de cada institución universitaria y los resultados encontrados son los siguientes:

**Tabla 3. Pensum Diferentes Instituciones**

Institución Educativa	Pensum	% de Pensum
Universidad nacional de Colombia	Total De Créditos: 167 Ética Y Reglamentación Profesional Contable 3 Créditos Responsabilidad Social Empresarial 3 Créditos	3,59%

Universidad Militar Nueva Granada	Total De Créditos: 155	
	Ética Profesional 2 Créditos	1,29%
Universidad Central	Total De Créditos: 166	0%
	No Tienen Ninguna Asignatura A Fin En Su Pensum Académico	
Universidad Minuta de Dios	Total De Créditos: 150	3,33%
	Ética Profesional 2 Créditos	
	Práctica En Responsabilidad Social 3 Créditos	
Politécnico Grancolombiano	Total De Créditos: 140	2,14%
	Ética Empresarial 3 Créditos	
Universidad Piloto de Colombia	Total De Créditos: 153	2,61%
	Ética Del Contador Público 2 Créditos	
	Ética Y Ciudadanía 2 Créditos	

Elaboracion propia – fuente

El régimen básico de la profesión contable en nuestro país está contenido en la ley 43 de 1990; en su artículo 10 hace referencia a la fe pública dando una gran importancia al papel del contador en la sociedad, puesto que a través de su firma certifica la transparencia en las operaciones de un ente económico. Así mismo, en el artículo 37 se definen los principios que rigen el código de ética a nivel profesional, allí se encuentra la conducta ética, tema que es indispensable para ejercer la profesión a nivel nacional e internacional. En dicha ley se menciona que la Junta Central de Contadores, es el único ente autorizado para imponer

sanciones disciplinarias a los profesionales en contaduría pública en nuestro país (Artículo 27).

Los siguientes son los diferentes tipos de sanción: En el artículo 24 se hace referencia a las multas, este tipo de sanción se aplicará cuando la falta no conlleve la comisión de un delito o violación grave de la ética profesional. El monto de las multas será impuesto por la Junta Central de Contadores, proporcionalmente de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y serán a favor del Tesoro Nacional (Ley 43 de 1990). En el artículo 25 de la ley en referencia, se mencionan las causales de suspensión, entre las cuales están la enajenación mental u otro tipo de incapacidad grave judicialmente declarada, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión, la violación (manifiesta) de las normas de ética profesional o de las normas de auditoría generalmente aceptadas, el desconocimiento de las normas jurídicas vigentes o los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia como fuente de registro e informaciones contables, entre otros.

En el artículo 26 de la misma ley, se hace referencia a la sanción de cancelación de la inscripción de un Contador Público, considerando las causales de haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia, por razón del ejercicio de la profesión, ejercer la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción, ser reincidente en sanciones de suspensión y haber obtenido la inscripción con base en documentos falsos, apócrifos o adulterados.

En cuanto a los datos estadísticos reportados por la Junta Central de Contadores, se tiene que esta entidad ha realizado amonestaciones, multas, suspensión de la inscripción y/ó

cancelación de la inscripción, en cumplimiento a las funciones que le otorga el artículo 23 de la Ley 43 de 1990. Para que proceda alguna de estas sanciones, el tribunal disciplinario de la junta central de contadores deberá seguir el procedimiento disciplinario establecido en las normas vigentes.

Las amonestaciones son aplicables cuando un contador ejerce una falla leve, pues es el tipo de sanción que impone la Junta Central de Contadores con menos gravedad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 43 de 1990. Las multas Según el artículo 24 de la Ley 43 de 1990, las multas se imponen en los casos en los que la falta que comete el contador público no se configura como un delito o una violación grave de la ética profesional: “El monto de las multas que imponga la Junta Central de Contadores, será proporcional a la gravedad de las faltas cometidas. Dichas multas se decretarán a favor del Tesorero Nacional”. Debe tenerse en cuenta también que el monto máximo de la multa que puede imponer la Junta Central de Contadores es de 121 UVT. Las multas pueden imponerse de forma sucesiva.

En cuanto a la suspensión de la inscripción la Junta Central de Contadores puede suspender la inscripción profesional de un contador público o de una sociedad de contadores públicos. Esto significa para el infractor la pérdida del permiso para ejercer la profesión durante el tiempo que corresponda; El tiempo máximo por el que puede suspender la Junta Central de Contadores una inscripción es por un (1) año, y puede hacerlo cuando encuentre que el profesional ha incurrido en alguna de las siguientes conductas:

- Ejercer la profesión en condiciones de enajenación mental, embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave.

- Violar las normas de ética profesional.
- Incumplir las Normas de Auditoría o las normas de la ética profesional.
- Desconocer las normas vigentes sobre la profesión.
- Desconocer los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, es decir, los marcos técnicos normativos del DUR 2420 de 2015.
- Violar la reserva comercial de los libros, papeles e información en el ejercicio de su profesión.
- Reincidir por tercera vez en las causales que den imposición a una multa.

La cancelación de la inscripción es la sanción de mayor gravedad de la Junta Central de Contadores para el contador o sociedad de contadores. Esta sanción consiste en cancelar definitivamente el permiso del infractor para ejercer la profesión, por lo que la sociedad o el contador público sancionado no podrá ejercer ningún acto relacionado con la ciencia contable.

Según el artículo 26 de la Ley 43 de 1990, son causales de la cancelación de la inscripción de contador público:

- Haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia por razón del ejercicio de la profesión.
- Haber ejercido la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción.
- Ser reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión por razón del ejercicio de la contaduría pública.
- Haber obtenido la inscripción con base en documentos falsos, apócrifos o adulterados.

- Cuando se actúe en calidad de revisor fiscal, no denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo dentro de los seis (6) meses posteriores al conocimiento del hecho o a la obligación legal de conocerlo. En relación con actos de corrupción no procederá el secreto profesional

Por su parte, para las sociedades de contadores públicos será causal de cancelación de la inscripción cuando por grave negligencia o dolo de la firma sus socios o empleados desarrollen actividades contrarias a la ley o a la ética profesional o cuando la sociedad de contadores públicos desarrolle su objeto social sin cumplir los requisitos de la Ley 43 de 1990. En la tabla 4, se evidencia que durante la vigencia 2021, la junta central de contadores tuvo 19 sanciones de la cuales 16 fueron suspensión de la inscripción profesional y 3 cancelaciones de la inscripción profesional.

**Tabla 4. Sanciones vigencia 2021**

Amonestaciones	0	0%
Cancelación suscripción profesional	3	16%
Multas	0	0%
Suspensión de la Inscripción Profesional	16	84%

Elaboración propia – fuente JCC

En la tabla 5, se plasma que han sido mas las sanciones en el cargo de revisor fiscal con el 63% de las sanciones que corresponde a 12 profesionales de las sanciones de la vigencia 2021, mientras que el cargo de contador solo se han sancionado 7 profesionales que

corresponderían al 37%. Esto es importante ya que el cargo de revisor fiscal es quien respalda, responde, vela por el cumplimiento de las leyes y da fe pública al respecto por las actuaciones de la parte contable de una empresa,

**Tabla 5. Sanciones según el cargo vigencia 2021**

Contador	7	37%
Revisor fiscal	12	63%

Elaboración propia – fuente JCC

En cuanto a las sanciones por genero se evidencia que los hombres han sido más sancionados que las mujeres; en la tabla 6 se detalla que de las 19 sanciones que se efectuaron durante el años 2021, 10 fueron realizadas por hombres y 9 por mujeres; existen investigaciones que muestran que la oportunidad y la exposición son importantes al momento de realizar una actuación controversial, es decir, que si se presenta la oportunidad la mayoría de los hombres son más renuentes al riesgo para realizar actividades en contra de la ética

**Tabla 6. Sanciones según el género vigencia 2021**

Hombre	10	53%
Mujer	9	47%

Elaboración propia – fuente JCC

## Conclusiones

---

El marco legal referente a las NIA está definido por su alcance y por una serie de hechos en la legislación colombiana partiendo de regulaciones que orientan el actuar del contador público sino que además lo inherente al comportamiento de organizaciones que están sujetas de igual manera al cumplimiento de esta normatividad o componente legal, que conduce la profesión a permitir el desarrollo e incursión de los negocios en el entorno global profesional y de negocios, como lo afirma Martínez (2013): “Los cambios observados por la internacionalización de los negocios y las empresas, se constituyen en una oportunidad para la economía colombiana, no solo para generar nuevos ingresos, sino además para el desarrollo de la profesión contable” (p.4). Por lo anterior el profesional actual tiene como objetivo principal mediante su profesionalismo ético aportar innovación, conocimiento, prestigio y credibilidad frente a las empresas y a la sociedad en general,

Para las instituciones de educación superior y su programa de contaduría o relacionados, los contenidos curriculares y de prácticas en relación con las NIIF su proceso de convergencia, así como el de las normas internacionales de auditoría, NIA que le permita al Futuro profesional contar con los fundamentos teóricos y prácticos que les permita con seguridad una inserción en el mercado laboral. Es fundamental que dichos profesionales cuenten con un amplio conocimiento práctica y capacidad de competencia a nivel nacional e internacional para enriquecer la reputación profesional en materia contable, por ello se encontró en la investigación que, en el ejercicio profesional, y la habilidad y/o carencia de conocimientos de estudiantes de contaduría en las universidades, que en su proyección contemplen la

posibilidad de especializarse como auditores. No cuentan con apoyo en materia de educación dando como resultado la necesidad por parte de las universidades en formar disciplinariamente y desarrollar competencias necesarias para aplicar como profesionales al nivel necesario en el mundo laboral.

Por medio del presente documento se dio un acercamiento conceptual en materia del tema Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAs), y así mismo la relación que tiene con las competencias profesionales que son de gran importancia para el profesional integro dado la necesidad de los empresario con el auge de abordar los mercados a nivel internacional es sumamente indispensable que el recurso humano como factor principal cuente con un amplio e innovador conocimiento capaz de proyectar los negocios y ser reconocido mas por sus principios y logros y no por lo que hasta ahora ha creado polémica en el campo profesional por los diferentes casos en los que se ven implicados profesionales por las malas decisiones de poner en riesgo su profesión y su integridad como los son la sanción y cancelación de la tarjeta profesional así mismo es evidente la falta de preparación interpretación e incorporación de las Normas internacionales de auditoría, como fuente de convergencia aplicada a la praxis contable en el país.

Al abordar el tema de formación en contaduría pública y afines, en Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAs), fue indispensable contextualizarse en los pensum de estudiantes de pregrado y así mismo remitirse al Manual de los pronunciamientos Internacionales de formación, IES, y específicamente a la IES 2 que en cuanto al contenido de los programas profesionales de formación en contaduría en lo cual se resalta que —el conocimiento contable es primordial para un futuro contable profesional|| IES - Normas

Internacionales de Formación Contable (2008, pp. 33-40). Por lo anterior se pudo determinar que en el tema educativo existen falencia de gran magnitud ya que los pensum son algo incoherente frente al perfil profesional que requiere la sociedad y no evidencian una sólida formación integral, con competencias interdisciplinarias y con el conocimiento de escenarios de negocios, y su desarrollo y aplicación de estándares internacionales, NIAs, frente al ejercicio profesional.

A partir de esta investigación se sugiere emprender trabajos de investigación referentes a la educación superior y los programas de contaduría o relacionados, sus contenidos curriculares y de prácticas en relación con las NIIF y su proceso de convergencia, así como el de las normas internacionales de auditoría, NIA que le permita al Futuro profesional contar con los fundamentos teóricos y prácticos que les permita con seguridad una inserción en el mercado laboral. De igual manera la aplicación en la formación de profesionales con principios éticos que contribuyan a minimizar el desprestigio que tiene la profesión a causa de los escenarios que han sido noticia y ponen en tela de juicio el actuar de los diferentes profesionales y por lo contrario imponer que no sirven de nada conocer la norma si no existe una cultura que esté orientada por los principios de transparencia y honestidad.

Las limitaciones que presente el presente trabajo de investigación fueron que el temas por su amplitud y gran componente conceptual entre otros los estudios realizados se hubiere generado mas impacto tomado como base de investigación del tema el método descriptivo con apoyo en encuestas para así tener un muestreo de los profesionales directamente comprometidos con el tema y proponer a las instituciones educativas una educación acorde a las competencias necesarias y a las falencias mas significativas que presentan los futuros

profesionales que tienen la tendencia de iniciar su vida laboral con bajos perfiles para hacer más robusta su experiencia y optar por ofertas laborales más acordes a su experiencia y conocimiento, teniendo presente que el profesional y el recurso humano es el encargado de insertar a las economías en el mundo global que permita sintetizar procesos de negociación que conlleve a tener mayor competitividad.

## Referencias

---

Actualícese (2022). Tipo de sanciones de la jcc, amonestaciones, multas, suspensiones y cancelaciones: fecha de consulta 21 de 11 de 2022, disponible en

<https://actualicese.com/tipos-de-sanciones-de-la-jcc-amonestaciones-multas-suspensiones-y-cancelaciones>

Bermúdez G., H. (2003). *Responsabilidad ante la Ley colombiana del Contador en asuntos tributarios*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana

Bohórquez M. (2015). Planificación de la auditoría externa en Colombia aplicando las normas internacionales de auditoria (NIA 300), disponible en:

<http://unimilitardspace.metabiblioteca.org/bitstream/10654/7615/1/trabajo%20de%20grado%20espec.%20revisoria%20fiscal%20y%20aud.%20internacional%20a%20c3%91o%202015.pdf>

Calle, L. (2016), Metodologías para hacer la revisión de literatura de una investigación, disponible en

[https://www.researchgate.net/publication/301748735\\_Metodologias\\_para\\_hacer\\_la\\_revision\\_de\\_literatura\\_de\\_una\\_investigacion](https://www.researchgate.net/publication/301748735_Metodologias_para_hacer_la_revision_de_literatura_de_una_investigacion)

Consejo de Normas Internacionales de Ética. (2010). International Federation of Accountants. Obtenido de:

[https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_blv\\_codigo2.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_blv_codigo2.pdf)

- Gil, H., C. (2021). Educación contable y globalización. Un acercamiento a la realidad de los estudiantes de contaduría en Colombia. *Revista Venezolana De Gerencia*, 26(Número Especial 5), 217-23. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.26.e5.15>
- Gironzini, m. a. (2013). Ética profesional del contador público según la IFAC, disponible <https://blogs.portafolio.co/buenas-practicade-auditoria-y-control-interno-en-las-organizaciones/etica-profesional-del-contadorpublico-segun-la-ifac/>
- Hernández S., R., Fernández C., C., & Baptista L., P. (1998). Metodología de la investigación (pp. 15-40). México: McGraw-Hill.
- Junta Central de Contadores (2022), Estadísticas de contadores. Obtenido de <https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores>.
- Labrada, A. G. (1982). Principios básicos de ética profesional del Contador. *Contaduría Universidad de Antioquia*, (1), 5-42.
- Lopez, Óscar. (2011). La revisoría fiscal y la corrupción en Colombia. *Revista Contaduría Universidad de Antioquia*.
- Martínez F. (2013) El reto del contador público en Colombia frente al proceso de convergencia a las normas internacionales de contabilidad y de información financiera NIC / NIIF. Obtenido de: [http://www.usfx.bo/nueva/vicerrectorado/citas/ECONOMICAS\\_6/Contaduria\\_Publica/20%20o%20torres%20bernabides.pdf](http://www.usfx.bo/nueva/vicerrectorado/citas/ECONOMICAS_6/Contaduria_Publica/20%20o%20torres%20bernabides.pdf)
- Ospina, D. F. (2005). Código de ética de los contadores y la IFAC. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/codigo-etica-contadores-ifac/>
- Páez, Y. Z. A., Larrota, Á. V. O., & Forero, N. D. P. B. (2021). Competencia de los auditores externos en Colombia y situaciones que permiten la detección del fraude. *Revista Colombiana de Contabilidad-ASFACOP*, 9(17), 17-38.

- Patton, M. Q. (1999). Enhancing the quality and credibility of qualitative analysis. *Health services research*, 34(5 Pt 2), 1189.
- Pineda, D. Y., Vacca, M. A., & Tiuzo, S. C. (2022). El cambio de la normatividad contable en Colombia y su efecto en la toma de decisiones financieras. *Información tecnológica*, 33(2), 49-58.
- Pineda Gonzales, J. A. 1990. *Manual Teórico Práctico de Metodología de la Investigación Aplicada al Derecho*. Puno.
- Pinilla, Jhon y ÁLVAREZ, Johanna. (2013). Del Contador Público y la ética profesional: un dilema inmerso en un ambiente saturado de conflictos morales. *Revista Contaduría Universidad de Antioquia*.
- Reinoso, Oswaldo Antonio Rodríguez; Luna-Nemecio, JoseManuel. *Educación musical para el desarrollo sostenible: una revisión documental*.
- Piñero, A. D., Campos Serrano, A. M., & Millán Romero, J. C. (2019). *La Ética del Contador y su papel contra la corrupción en Colombia: Estudio de Casos*. Obtenido de [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500,12494\(16812\),1](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500,12494(16812),1).
- Moncayo, C. (2019). *La implementación de las Normas Internacionales de Auditoría – NIA en el 2016*. Recuperado de <https://incp.org.co/la-implementacion-de-las-normas-internacionales-de-auditoria-nia-en-el-2016>
- Morocho-Caraguay, K. E., Narváez-Zurita, C. I., & Erazo-Álvarez, J. C. (2019). *Aseguramiento de la información de costos a través de los sistemas de control interno*. *Dominio de las Ciencias*,5(4), 95-124.
- Muñoz L., (2010). *Competencias del contador público y auditoría de cumplimiento en las instituciones hospitalarias públicas de la Provincia de Los Ríos*. Ecuador: Universidad Técnica de Babahoyo

- Ramos, A. C. R., & Garzón, J. A. R. (2013). La importancia del código de ética internacional en la profesión contable. El contexto colombiano en el proceso de internacionalización. *Gestión & Desarrollo*, 10(1), 183-193.
- Salazar, C. A. Montes Salazar, C. A., Mejia Soto, E., & Montilla Galvis, O. D. (2007). *Estandares Internacionales de calidad, auditoria y aseguramiento*. Universidad Libre. CO. 1era..
- Sánchez, C., & Grajales, L. (2008). *Contabilidad Conceptual E Instrumental*. Real Editores.
- Sampieri, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodologia de la investigacion* (Sexta ed.). Mexico: McGrawHill.
- Sistema unico de informacio normativa. (1990). Ley 43 de 1990, disponible:  
<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256>
- Uribe, L. M., & Mendoza, L. H. (2022). Del perfil profesional a las competencias del contador público.
- Valderrama, Yosman, & Leal, Enderson, & Ruza, Wuilliam (2020). Perspectiva del auditor frente a los fundamentos objetivistas que motivan el rompimiento de la confidencialidad en la auditoría. *Actualidad Contable Faces*, 23 (40),52-77.[fecha de Consulta 16 de Agosto de 2022]. ISSN: 1316-8533. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25763378004>
- West, A. (2018). After Virtue and Accounting Ethics. *J Bus Ethics*, 148, 21–36.  
<https://doi.org/10.1007/s10551-016-3018-9>